

puesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que a continuación se expresan:

- a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificado médico que acredite no estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales.
- d) Certificación acreditativa de adhesión al Régimen nacional.
- e) Título, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.
- f) Licencia del Ordinario respectivo, cuando se trata de eclesiástico.
- g) Acreditar haber efectuado el servicio social o estar exento de la realización del mismo cuando se trate de aspirantes femeninos.

Si el opositor tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, y deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Además de la documentación que se indica en el párrafo anterior, y a los efectos señalados en el referido Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten su documentación, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su actuación en esta oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se incluye a don Bernabé Sanz Pérez en la lista de aspirantes admitidos a la oposición para cubrir en propiedad la cátedra del grupo VI «Bioquímica y Microbiología, Microbiología de Alimentos», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia.

Habiendo acreditado don Bernabé Sanz Pérez el derecho a tomar parte en la oposición a la cátedra del grupo VI «Bioquímica y Microbiología, Microbiología de Alimentos», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia, convocada por Orden de 7 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 3 de junio).

Esta Dirección General ha resuelto se incluya al mencionado opositor, entre los aspirantes definitivamente admitidos a la

práctica de los ejercicios, y cuya lista fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de los corrientes

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1963.—El Director general, Fio García-Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

RESOLUCION del Tribunal del Concurso de méritos y examen de aptitud para Profesores titulares de Tecnología Química del Centro de Formación Profesional Industrial por la que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores concursantes que fueron admitidos para tomar parte en el referido concurso de méritos y examen de aptitud con objeto de efectuar las correspondientes pruebas reguladas por la norma novena de la convocatoria, para el próximo día 16 de diciembre, a las diez de la mañana, en la Escuela de Maestría Industrial, Ronda de Valencia, número 3, de esta capital.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o carnet acreditativo de su personalidad.

Madrid, 20 de noviembre de 1963.—El Presidente, D. Aurelio de la Fuente.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tarrasa por la que se anuncia oposición para la provisión en propiedad de doce plazas de Oficial Técnico-administrativo de esta Corporación.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y con sujeción a las bases insertas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 265, del día 5 de noviembre actual, se convoca oposición para la provisión en propiedad de doce plazas de Oficial Técnico-administrativo de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de 16.000 pesetas, más el aumento transitorio del 49 por 100 de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos aplicables con carácter general, a resultas de la aplicación de la Ley 108/1963, sobre regulación de los emolumentos de los funcionarios de Administración Local.

El plazo para presentación de instancias en el Registro General de la Secretaría Municipal será de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Tarrasa, 6 de noviembre de 1963.—El Alcalde.—8.043.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2177/1963, de 28 de noviembre, sobre reconocimiento de personalidad jurídica al «Heredamiento de Aguas de Bogarra», por aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Por el Presidente del «Heredamiento de Aguas de Bogarra», comunidad privada para el aprovechamiento de aguas destinadas al riego, existente desde tiempo inmemorial en la villa de Caudete, provincia de Albacete, se ha solicitado que se haga extensiva a dicha entidad la aplicación de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis sobre heredamientos de aguas radicadas en el archipiélago canario, a los efectos prevenidos en su disposición adicional primera.

Por la documentación aportada al expediente, especialmente el acta de notoriedad y presencia ante el Notario de Caudete, ha quedado acreditada, conforme al artículo cuarto de la citada Ley, la existencia y especiales circunstancias que concurren en la agrupación de propietarios de aguas así denominada, que la hacen merecedora, al igual que las reconocidas en el

archipiélago canario, y como similares a ellas, al reconocimiento de personalidad jurídica.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, formulada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional primera de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, de conformidad con los Ministros de Justicia, Obras Públicas, Industria y Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Con arreglo a lo preceptuado en la disposición adicional primera de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis sobre heredamientos de aguas del archipiélago canario, se extiende la aplicación de la misma al agrupamiento de propietarios de aguas privadas denominado «Heredamiento de Aguas de Bogarra», situado en la villa de Caudete, de la provincia de Albacete, y se le concede reconocimiento de personalidad jurídica.

Artículo segundo.—El expresado reconocimiento jurídico queda condicionado al cumplimiento de lo establecido en los artículos cuarto, quinto y sexto de dicha Ley sobre consignación en instrumento público de los Estatutos por los que viene regien-

dose hasta hoy por mera tradición oral la mencionada agrupación de propietarios de aguas y a su debida inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo tercero.—En la aplicación de los preceptos de la Ley citada al «Hereditamiento de Aguas de Bogarra» deberán tenerse en cuenta las limitaciones que establece la Orden del Ministerio de Industria de veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, por la que se concedía un perímetro de protección en la zona de Caudete-Villena-Sax, y en cumplimiento de ella la nueva entidad jurídica no podrá iniciar dentro de dicho perímetro obras de alumbramiento de aguas subterráneas, profundizar los pozos existentes ni extraer de sus pozos más agua que la que venía extrayendo en fecha de la citada Orden sin conocimiento y permiso de la Jefatura de Minas de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 3178/1963, de 17 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Herbert de Ribbing.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Herbert de Ribbing,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 3179/1963, de 30 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Antonio Bermúdez Milla.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Antonio Bermúdez Milla,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3180/1963, de 15 de noviembre, por el que se concede a don Domingo Tembras Alonso y doña Carmen López Gabeiras, transmisión de la pensión causada por don Avelino Tembras López.

Vacante por haber contraído matrimonio el día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno doña Benedicta Tembras Antón la pensión anual extraordinaria de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos que le fué concedida, por transmisión, como huérfana del Soldado de Infantería Avelino Tembras López, fallecido en acción de guerra el día doce de mayo de mil novecientos treinta y ocho, y no quedar del causante más descendientes legítimos ni naturales, don Domingo Tembras Alonso y doña Carmen López Gabeiras, padres de dicho Soldado y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que modifica el artículo

ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Domingo Tembras Alonso y doña Carmen López Gabeiras, padres del Soldado de Infantería Avelino Tembras López, la pensión anual extraordinaria de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis se aumenta a la cantidad de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos, también anuales, que disfrutaba por transmisión su hija doña Benedicta Tembras Antón, cuya pensión la percibirán por la Delegación de Hacienda de La Coruña a partir del día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno, mientras conserven la aptitud legal para su disfrute. Por aplicación de la Ley número cincuenta y siete, de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta, esta pensión será elevada a la cantidad de quinientas pesetas mensuales a partir del día uno de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
PABLO MARTIN ALONSO

DECRETO 3181/1963, de 15 de noviembre, por el que se concede a doña Micaela González Rojas transmisión de la pensión causada por el legionario Juan Acosta González.

Vacante por haber alcanzado la mayoría de edad el día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno don Juan Acosta Amaya la pensión anual extraordinaria de dos mil ciento setenta y ocho pesetas, elevada después por aplicación de la Ley número cincuenta y siete, de mil novecientos sesenta, a la cantidad de quinientas pesetas mensuales, y que le fué otorgada en unión de otro hermano, que también ha alcanzado la mayoría de edad, como huérfanos del legionario Juan Acosta González, fallecido en acción de guerra el día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y siete y no quedar del causante más descendientes legítimos ni naturales, doña Micaela González Rojas, madre de dicho legionario, de estado viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por las Leyes de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y la de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, sobre incompatibilidades.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Micaela González Rojas, madre del legionario Juan Acosta González, la pensión anual de dos mil ciento setenta y ocho pesetas, elevada después por aplicación de la Ley número cincuenta y siete de mil novecientos sesenta a quinientas pesetas mensuales, que disfrutaba el último de los hijos del causante don Juan Acosta Amaya, cuya pensión la percibirá por la Delegación de Hacienda de Cáceres, a partir del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute. Por aplicación de la Ley número ochenta y dos de mil novecientos sesenta y uno y a partir del día uno de enero de mil novecientos sesenta y tres hasta el día treinta y uno de marzo del mismo año, esta pensión queda actualizada en la cuantía de ocho mil quinientas pesetas y cinco pesetas anuales, y a partir del día uno de abril del mismo año y por aplicación de la Ley número veinticinco de mil novecientos sesenta y tres, le corresponde el regulador anual de diez mil trescientas diecisiete pesetas, pensión esta compatible con la que viene percibiendo como madre del Sargento de La Legión don Manuel Acosta González, muerto en acción de guerra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
PABLO MARTIN ALONSO